

PROCESO: ORDINARIO.
RADICACION: 2.018-0018200.
DEMANDANTE: ASMET SALUD.
DEMANDADO: LA NACION - MINSALUD Y OTROS.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Popayán, 8 de junio del año 2.023.

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que, mediante memorial que obra en el archivo 111 del cuaderno principal, el abogado **GUILLERMO JOSE OSPINA LOPEZ**, informa que renuncia al poder conferido por la parte demandante, sin allegar copia del oficio mediante el cual informa esta situación a **ASMET SALUD EPS.** Sírvase proveer.-

LA SECRETARIA



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO

AUTO DE SUSTANCIACION NÚMERO: 530
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Popayán, ocho (8) de junio del año dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede y revisado el escrito y sus anexos, mediante el cual presenta renuncia al poder el abogado **GUILLERMO JOSE OSPINA LOPEZ**, se observa que ésta no cumple con los requisitos dispuestos en el art. 76 del CGP., pues no obra en el plenario oficio dirigido al demandante, **ASMET SALUD EPS.**, por medio del cual se le comunica tal decisión, por lo anteriormente mencionado no se aceptará la renuncia al poder presentada por el abogado **OSPINA LOPEZ**

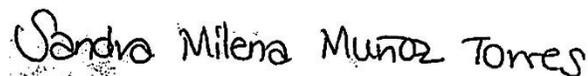
Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN.**

DISPONE:

NO ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el abogado **GUILLERMO JOSE OSPINA LOPEZ**, según detalle de la motiva.

COPIESE, REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ



SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado N° 086 se notifica el auto anterior.

Popayán, 09-06-2023



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
Secretaria